

El signo que caracteriza esta aprobación es:

E-94
02.13

Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo quedan sometidos a la verificación primitiva CEE.

Esta aprobación será válida hasta el 20 de septiembre de 2004.

Las características principales, condiciones de aprobación y eventuales condiciones especiales figuran en el anexo adjunto que forma parte integrante del documento de aprobación y consta de cuatro páginas.

La documentación técnica correspondiente a esta aprobación, con visado 07-02-94-03266, está depositada en la Dirección General de Seguridad Industrial con el número 07/94.

Barcelona, 20 de septiembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

23734 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se resuelve la extinción de la fundación «Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante» (COEPA).

Hechos

1. En fecha 23 de julio de 1990, por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, se clasifica como cultural privada de promoción y financiación a la fundación «Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante» (COEPA), constituida mediante escritura pública número 1.667, de 5 de abril de 1990, otorgada por don Eliseo Quintanilla Almagro y otros, ante el Notario de Alicante, don Salvador Perezpérez Solís, cuya finalidad consistiría en el fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo de actividades socioculturales de todas clases, poniendo especial empeño en la formación.

2. Con fecha 23 de mayo del año en curso, se celebró reunión del Patronato de la fundación, con la asistencia de los señores: Don José Llorca Soler, don José Luis Montes Tellón, don Isidro Martín Roldán, don Luis Díaz Alperi, don Emilio E. Vázquez Novo, don Eliseo Quintanilla Almagro y don Manuel Martínez Ros, adoptándose, por unanimidad, el acuerdo de extinción de la fundación, ya que por múltiples y variadas circunstancias ajenas a la voluntad de los reunidos, han hecho imposible el desarrollo de la actividad.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 39 del Código Civil dispone que, si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las cláusulas fundacionales les hubieran asignado. Si nada se hubiere establecido, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la Comunidad Autónoma o municipio.

En este supuesto, concurre la circunstancia de que el artículo 40 de los Estatutos que rigen la fundación dispone que para la extinción de la fundación, los bienes de la misma revertirán a las entidades fundadoras, salvo que el patronato de la misma decida por mayoría de los dos tercios de sus miembros, destinarlos a entidades con finalidad semejante a la de aquéllas. Y dada la voluntad manifiesta de los Patronos de revertir los bienes en las entidades fundadoras, procede dar cumplimiento a lo estipulado.

2. Que en el presente expediente se han observado las prescripciones del artículo 55.1 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que regula el procedimiento de extinción.

3. En el presente supuesto, y dada la inactividad de la fundación, se estima queda en el expediente suficientemente acreditada la causa legal de extinción, por lo que debe de procederse a la misma. Al mismo tiempo, se nombra a los Patronos don José Luis Montes Tallón y don Luis Díaz Alperi, Presidentes, respectivamente, en la actualidad, de la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA) y de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, como Liquidadores del patrimonio fundacional, por así haberlo decidido la Junta de Patronos.

Vistos los preceptos citados y los demás de legal aplicación y, en uso de las facultades delegadas por la Orden de 3 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» 2101, de 13 de septiembre), resuelvo:

Primero.—Aceptar e inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la propuesta de extinción de la fundación «Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante» (COEPA).

Segundo.—Designar como Liquidadores a los Patronos de la fundación: Don José Luis Montes Tallón y don Luis Díaz Alperi.

Tercero.—Los Liquidadores tendrán las responsabilidades de los miembros del órgano encargado del gobierno y dirección de la fundación durante el período de liquidación de la misma y, darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización del Activo como en la liquidación del Pasivo. Asimismo, formarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del Haber líquido a las instituciones llamadas a recibirlo para la anotación de aquélla en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que, con carácter previo, el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 5 de septiembre de 1994.—El Secretario general, Vicente Todolí Femenia.

ADMINISTRACION LOCAL

23735 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del Escudo del Municipio de Alberquería de Argañán.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994, aprobar el Escudo Heráldico Municipal adoptado por el Ayuntamiento de Alberquería de Argañán, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero de plata con un castillo de gules, donjonado de tres donjones, el del homenaje más alto, almenado, mazonado de sable y aclarado de plata. Segundo, de plata con dos calderas jaqueladas de oro y sable, gringoladas, y puestas en palo; bordura jaquelada de dos órdenes de oro y sable. Timbrado de la Corona Real Española.

Ciudad Rodrigo, 23 de septiembre de 1994.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.